

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00337 00**

Sería del caso proceder a decidir en cuanto a la admisión del presente asunto, que fue remitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de esta ciudad, al considerar que atendiendo al valor catastral del bien objeto de la presente acción carece de competencia para su conocimiento, empero, revisado el texto de la demanda se advierte que en la misma el extremo actor invoca el trámite de que trata la Ley 1561 de 2012, a través de la cual se regula lo pertinente al Proceso Verbal Especial para la Titulación de la Posesión Material sobre Inmuebles Urbanos y Rurales de Pequeña Entidad Económica, y Saneamiento de Títulos con Falsa Tradición.

Conforme con lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que en su artículo 4°, se dispuso que dicho procedimiento es aplicable a los bienes inmuebles ya sea urbanos o rurales cuyo avalúo no supere los 250 s.m.l.m.v., es decir la suma de \$227.131.500.00, para el año 2021.

Así las cosas, como quiera que la documental aportada con el libelo genitor da cuenta que el avalúo del predio objeto del presente asunto asciende a \$190.715.000.00, resulta dable colegir que le es aplicable la prenotada normativa y por tanto a voces de lo reglado en el artículo 8° *ibídem*, la autoridad competente para su conocimiento es el Juez Civil Municipal de esta ciudad, por expresa disposición normativa.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 114 del 26 de agosto de 2021

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

**Segundo. – DEVOLVER a través de la Oficina Judicial de Reparto** la demanda y sus anexos al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciase.

**Tercero. - Déjense** las anotaciones y constancias del caso

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Civil 005  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17fe59be5a3ed9adc65f40baaa53b783bb32c92f9b146adfcdfcd3c8f1eb614**

Documento generado en 25/08/2021 05:49:46 a. m.